

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2021-00755, encontrándose que la demanda incoada por Banco Credifinanciera S.A., en contra de Aida Rosa Jimenez Rodriguez, ya fue repartida a este Despacho en una oportunidad anterior y se encuentra activa bajo otro Radicado. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S): BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
DEMANDADO(S): AIDA ROSA JIMENEZ RODRIGUEZ.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 23-001-41-89-002-2021-00585-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, correspondió a este Despacho el Día 13 de octubre de 2021 el proceso ejecutivo distinguido con radicado N° 230014189002-2021-00755-00 y bajo el acta individual de reparto con secuencia N° 3260160, teniendo como sujetos procesales los arriba mencionados en la referencia.

Pues bien, una vez se procedió al estudio del mismo y al ser revisadas las carpetas electrónicas contentivas de las demandas y archivos de las providencias del Juzgado, se constata que el presente proceso se encuentra duplicado, toda vez que en esta misma Unidad Judicial cursa un proceso radicado bajo el N° 23001418902-2021-00585-00, con fecha de reparto 11 de agosto de 2021 y bajo el acta individual de reparto con secuencia N° 2980520, el cual se encuentra en estado activo, con mandamiento de pago y medidas cautelares consumadas; existiendo entre este y aquel igual identidad de partes, pretensiones, hechos y además los mismos documentos que sirvieron como pruebas.

Como es sabido, con ocasión a la emergencia sanitaria por la pandemia del virus COVID 19, el Decreto 806 de 2020 permitió la presentación de demandas bajo la modalidad de mensaje de datos, no contando en estos momentos los procesos judiciales con el título ejecutivo de forma física; en el presente asunto, se pudo constatar que se trata del mismo título valor que fue anexado al proceso que ya se encuentra con tramite -2021-00585-, al contener la indicación tanto el poder como en el documento presentado como título ejecutivo el mismo número y consecutivo respectivamente.

Así las cosas, considera el Despacho que, aplicando los principios de seguridad jurídica, para evitar la duplicidad de demandas y decisiones judiciales que versen sobre un mismo punto de controversia con decisiones distintas, no puede dársele trámite alguno a la presente acción, pues como ya se dijo, existe un proceso en esta misma Unidad Judicial con el mismo objeto, causa y partes.

Como consecuencia de lo anterior, se ordenará rechazar de plano la demanda y devolver el expediente digital con todos sus anexos al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de esta municipalidad, para que proceda a anular su reparto, sin lugar a que sea efectuado nuevamente.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda ejecutiva, por las razones expuestas en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: DEVOLVER el expediente junto con sus anexos al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Montería, a fin de que se anule su reparto, sin lugar a efectuarlo nuevamente.

TERCERO: En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **HÁGANSE** las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32e27c530af7a96928c810eeab0764a5c71a0cce470d9ba8a636902897ee8e71

Documento generado en 19/10/2021 11:22:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>